



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Jefatura

DIRECTIVA GENERAL "NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE USO DE AGUA"

Directiva General N° 011-2013-ANA-J-DARH

Formulada por: Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Fecha: 27 de Noviembre del 2013

I. OBJETIVO

Normar el proceso del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y sus etapas de automatización, inscripción y publicidad de los actos de otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

II. FINALIDAD

- a. Uniformizar criterios para el funcionamiento y operatividad del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.
b. Definir las etapas a seguir por los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para el funcionamiento y operatividad del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

III. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
c. Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048.
d. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
e. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
f. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
g. Decreto Supremo N° 021-2007-AG, que crea el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).



- h. Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y sus modificatorias.
- i. Directiva General N° 0002-2009-ANA-J-OPP: Normas para la formulación, trámite, aprobación y actualización de directivas de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación en los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

V. NORMAS

5.1 Disposiciones Generales

- a. De acuerdo con el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso natural agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley.
- b. Según el artículo 45° de la citada Ley, las clases de derechos de uso de agua son: Licencia de Uso de Agua, Permiso de Uso de Agua y Autorización de Uso de Agua.
- c. De conformidad con el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.
- d. De acuerdo al numeral 78.1 del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben sin costo alguno en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional de Agua.
- e. De acuerdo al numeral 78.2 del artículo 78° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, los certificados nominativos deben contar con la aprobación de la Administración Local de Agua correspondiente, la que de oficio remite copia de la correspondiente resolución a la Autoridad Nacional del Agua.

5.2 Del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua

- a. El Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua en adelante RADA, es el registro administrativo en el cual se inscriben de oficio los actos de: otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de los derechos de uso de agua y certificados nominativos, otorgándoles seguridad jurídica, respecto a su vigencia.
- b. De conformidad con el numeral 8) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, concordado con el literal g) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, es función de la Autoridad Nacional del Agua, conducir, organizar y administrar el Registro Administrativo de



Derechos de Uso de Agua y según el literal f) del artículo 31° del precitado Reglamento, corresponde a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, implementar, administrar y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

- c. La finalidad del RADA es proporcionar información acerca de los actos administrativos de: otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de los derechos de uso de agua y certificados nominativos a nivel nacional, al Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos a fin de mejorar la gestión, aprovechamiento, conservación y la planificación de los recursos hídricos.
- d. A cada derecho de uso de agua inscrito en el RADA se le asignará un Código Único Registral (CUR), según Anexo N° 01 y N° 02 de la presente Directiva, En el cual deberán inscribirse consecutivamente los actos de suspensión, modificación o extinción. Las inscripciones se extenderán unas a continuación de otras, identificando el acto respectivo.

e. El RADA está integrado por:

- I. **El archivo documental** está conformado por los actos administrativos (resoluciones y certificados nominativos) y del expediente respectivo que sustentan las inscripciones y cuyo resguardo corresponde al órgano que emitió el acto, para tal efecto deberán tener en cuenta las disposiciones establecidas en:

- **Directiva General N° 005-2009-ANA-J-OA** "Normas para la Foliación de Documentos Archivísticos en los Archivos Integrantes de la Autoridad Nacional del Agua - ANA".
- **Directiva General N° 008-2009-ANA-J-OA** "Normas para la Organización y Funcionamiento del Sistema de Archivos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA".

- II. **El archivo digital** está conformado por la base de datos y el formato digital de los actos administrativos cuyo resguardo está sujeto a la **Directiva General N° 04-2011-ANA-J-OSNIRH** " Normas para el uso correcto de los Sistemas de Información, Servicios y Recursos Informáticos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA".

- f. Es responsabilidad de la Autoridad que expidió el acto administrativo conservar y custodiar el archivo documental, quien no podrá trasladarlo a otro lugar, salvo requerimiento escrito del Poder Judicial o la Alta Dirección de la Autoridad Nacional del Agua.

- g. Los procedimientos de "Automatización de la información" e "Inscripción en el RADA" estarán a cargo de la Autoridad Administrativa del Agua, en adelante AAA, o Administración Local de Agua, en adelante ALA, a través del Responsable del Registro y la Dirección Administración de Recursos Hídricos, en adelante DARH, a través del Responsable RADA respectivamente. Es responsabilidad del funcionario a cargo de la AAA o ALA encargar la realización de las tareas descritas en el Anexo N° 03 de la presente directiva a un profesional o técnico asignado a dicha dependencia.



5.3 De las inscripciones en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua

- a. La automatización de los actos de otorgamiento, suspensión, modificación o extinción de Derechos de Uso de Agua será realizada por el "Responsable del Registro", quien tendrá a su cargo la digitalización de dicha información de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo N° 03 de la presente Directiva.
- b. La información digitalizada será remitida a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos - DARH, para su inscripción en el RADA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo N° 04 de la presente Directiva.
- c. Las resoluciones impugnadas administrativa o judicialmente se inscribirán en el RADA, dejando constancia de dicha observación, la cual será subsanada únicamente cuando se notifique la decisión que pone final la impugnación.
- d. La información del RADA debe guardar exacta conformidad con el acto administrativo a través del cual se otorgó el derecho de uso de agua, en lo referente al nombre del titular, el objeto (tipo de uso y lugar donde se hará uso del agua) y volumen autorizado. En caso el acto administrativo no registre datos técnicos no esenciales, estos podrán ser obtenidos a través de información georeferencial con que cuente la Autoridad Nacional del Agua.
- e. Los datos a ser automatizados serán los consignados en el acto administrativo, bajo responsabilidad del "Responsable del Registro" y del funcionario a cargo del órgano desconcentrado.
- f. La Autoridad Nacional del Agua garantizará la inalterabilidad del contenido del Registro. En caso de existir algún error, el Responsable del RADA efectuará la correspondiente verificación y corrección a que hubiera lugar, con vista del acto administrativo respectivo.
- g. Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa y obtener del RADA, previo pago del derecho de trámite respectivo, cuando corresponda.
 - Constancia de inscripción en el Registro, de acuerdo con el Formato del Anexo N° 05 de la presente Directiva.
 - Información de los índices del contenido de las inscripciones del Registro, Anexo N° 06 de la presente Directiva.
 - Información cartográfica registral, referida a la ubicación del Derecho de Uso de Agua.



5.4 De las inscripciones de Certificados Nominativos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua

- a. Posterior al acto administrativo que aprueba los Certificados Nominativos el Responsable del Registro procederá a digitalizar y automatizar la información consignada en los certificados nominativos según el formato establecido en el Anexo N° 07 de la presente Directiva.
- b. A cada Certificado Nominativo inscrito en el RADA se le asignará un Código Único Registral de Certificado Nominativo (CURCN), según Anexo N° 02 de la presente Directiva.

5.5 El proceso para la implementación y actualización del Registro, consta de tres etapas:



Automatización de Información de Derechos de Uso de Agua: Es la etapa mediante la cual las Autoridades Administrativas del Agua, en coordinación con las Administraciones Locales de Agua, automatizan la información correspondiente al acto de otorgamiento, suspensión, modificación y extinción de los derechos de uso de agua.

Inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua: Es la etapa a través de la cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de verificar y validar la información automatizada por los órganos desconcentrados, procede a generar el Código Único Registral por cada derecho de uso de agua otorgado.

Publicidad: Es la etapa cuya finalidad es proporcionar a través del portal web de la Autoridad Nacional del Agua la información inscrita en el RADA, según el Formato Anexo N° 08 de la presente Directiva.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1 Automatización de la Información de Derechos de Uso de Agua.

Esta etapa se inicia con la recopilación de los actos administrativos que sustentan los Derechos de Uso de Agua y los Certificados Nominativos para luego de ser ordenados, clasificados y digitalizados, se proceda a la sistematización de los datos consignados en el acto administrativo, según estructura de datos señalada en el Anexo N° 06 de la presente directiva.

La organización del archivo documental se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 008-2009-ANA-J-OA "Normas para la organización y funcionamiento del sistema de archivos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA"

Las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua son las encargadas de ejecutar esta etapa a través del Responsable del Registro, la cual concluye con la remisión a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos la información automatizada de los actos administrativos, según Formato Anexo N° 03 de la presente directiva.

6.2 Inscripción en el Registro

Esta etapa tiene por objeto realizar el acto de inscripción de los derechos de uso de agua otorgados, suspendidos, modificados o extinguidos en el Registro. Su ejecución está a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua a través del Responsable RADA.

La Inscripción de un Derecho de Uso de Agua y Certificado Nominativo será realizada luego de expedido el acto administrativo respectivo. La falta de algún



dato técnico o imprescindible no impedirá que se efectúe la inscripción en el RADA, siendo obligación del funcionario que expidió el acto corregir dicha omisión en el término de la distancia a través de la expedición del acto administrativo respectivo. Las inscripciones en el RADA deberán contar, en cuanto corresponda, los datos mínimos establecidos en el Anexo N° 09 de la presente Directiva.

6.3 Publicidad

Esta etapa tiene por objeto proporcionar acceso a la información básica del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a través del portal web de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

La Dirección de Administración de Recursos Hídricos actualiza y remite la información del Registro a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, quien deberá establecer los mecanismos informáticos que permitan difundir su contenido, según lo señalado en el Anexo N° 10 de la presente Directiva.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- a. La presente directiva será de aplicación a partir del día siguiente de su aprobación.
- b. En tanto no se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones que le corresponden de acuerdo con la presente Directiva, serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua del ámbito de su jurisdicción.
- c. En tanto no se implemente la herramienta tecnológica que automatice el proceso de inscripción del Registro, todo envío de información de datos será a través de formatos Excel o ShapeFile respetando la estructura de datos establecida en el Anexo N° 06 de la presente Directiva.
- d. La información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua podrá ser compartida con los Operadores de Infraestructura Hidráulica pública u otras Entidades públicas previa suscripción de un Convenio Interinstitucional.

VIII. RESPONSABILIDAD

- a. Las Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua son responsables de la etapa de Automatización de la Información y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos es responsable de la etapa de Inscripción y proporcionar la información inscrita en el RADA.
- b. La Dirección de Administración de Recursos Hídricos es responsable de:
 - i. La integración, resguardo de los accesos a la información relativa a los actos inscritos en el Registro.
 - ii. Expedir las constancias de inscripción en el Registro que soliciten las autoridades o particulares, relativos a la existencia o inexistencia de los asientos registrales.
 - iii. Atender y resolver las consultas que se formulen en relación con los actos inscritos y sus antecedentes registrales.

- iv. Producir la información que le correspondan a fin de ser integrados al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos dirigido a cargo de la Oficina del Sistema Nacional de Recursos Hídricos.
 - v. Generar la información estadística a nivel Nacional sobre los derechos inscritos en el RADA.
 - vi. Establecer la estructura de datos a ser de consulta descrito en el Anexo N° 08 y 11 de la presente Directiva.
 - vii. Dictar las disposiciones complementarias para la implementación y cumplimiento de la presente Directiva.
- c. Las Autoridades Administrativas del Agua o Administración Local del Agua son responsables del resguardo del acervo documentario.

IX. ANEXOS

Forman parte de la presente Directiva General los anexos siguientes:

ANEXO N° 01: Estructura del Código Único Registral.

ANEXO N° 02: Estructura del Código Único Registral de Certificado Nominativo.

ANEXO N° 03: Diagrama de Flujo de la Etapa de Automatización de la Información de Derechos de Uso de Agua.

ANEXO N° 04: Diagrama de Flujo de la Etapa de Inscripción en el Registro Administrativo.

ANEXO N° 05: Formato Constancia Inscripción Rada.

ANEXO N° 06: Estructura de Datos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ANEXO N° 07: Estructura de Información Recopilada de los Certificados Nominativos.

ANEXO N° 08: Estructura de Información de Acceso Público.

ANEXO N° 09: Información Básica Contendida en la Parte Resolutiva del Acto Administrativo de Otorgamiento.

ANEXO N° 10: Diagrama de Flujo de la Etapa de Publicidad.

ANEXO N° 11: Estructura de Información de Acceso Institucional.

ANEXO N° 12: Código de las Administraciones Locales de Agua.



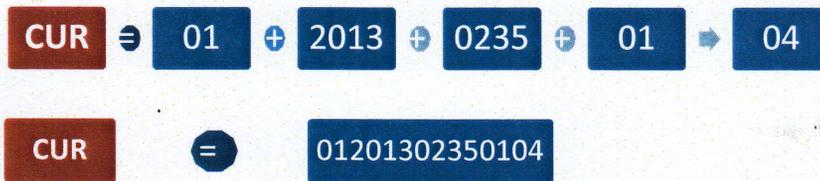
ANEXO N° 01

ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ÚNICO REGISTRAL



Ejemplo:

El Cuarto Derecho de uso agua, otorgado en la Resolución Administrativa N° 235-2013-AAA-ALA-Tacna, para uso Poblacional.

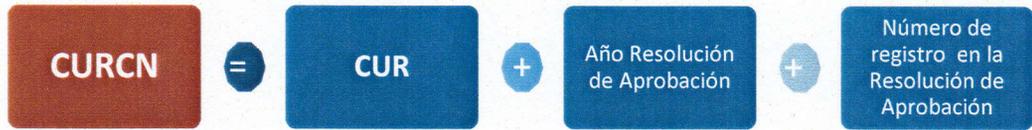


ALA Tacna : 01 (anexo N° 12)
Tipo de Uso : 01 (anexo N° 06)



ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DEL CÓDIGO ÚNICO REGISTRAL DE CERTIFICADO NOMINATIVO



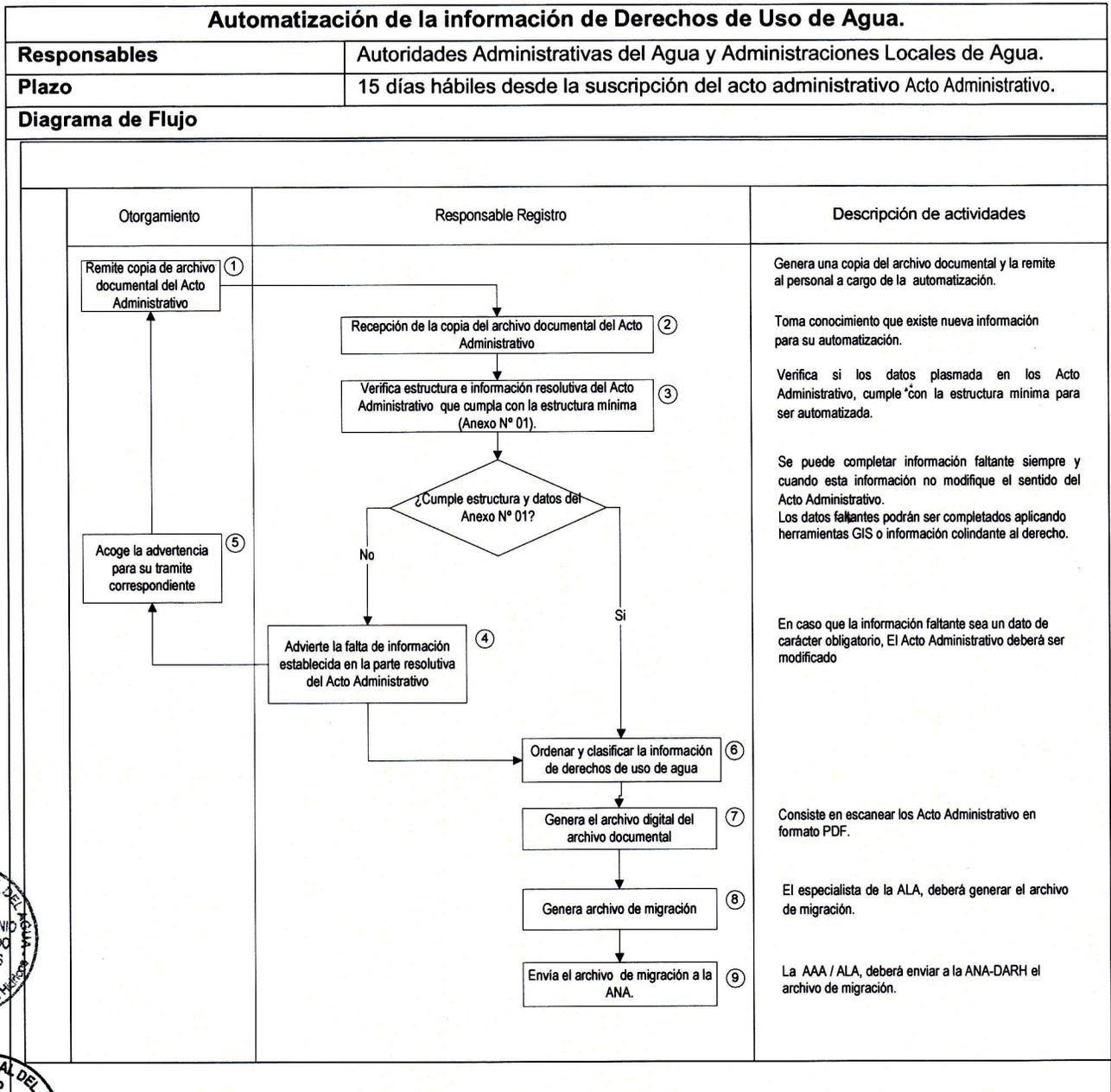
Ejemplo:

El Quinto Certificado Nominativo, aprobado con Resolución Administrativa N° 00253-2013-AAA-ALA-Tacna, relacionado al Derecho de Uso de Agua con Registro N° 01201302530301



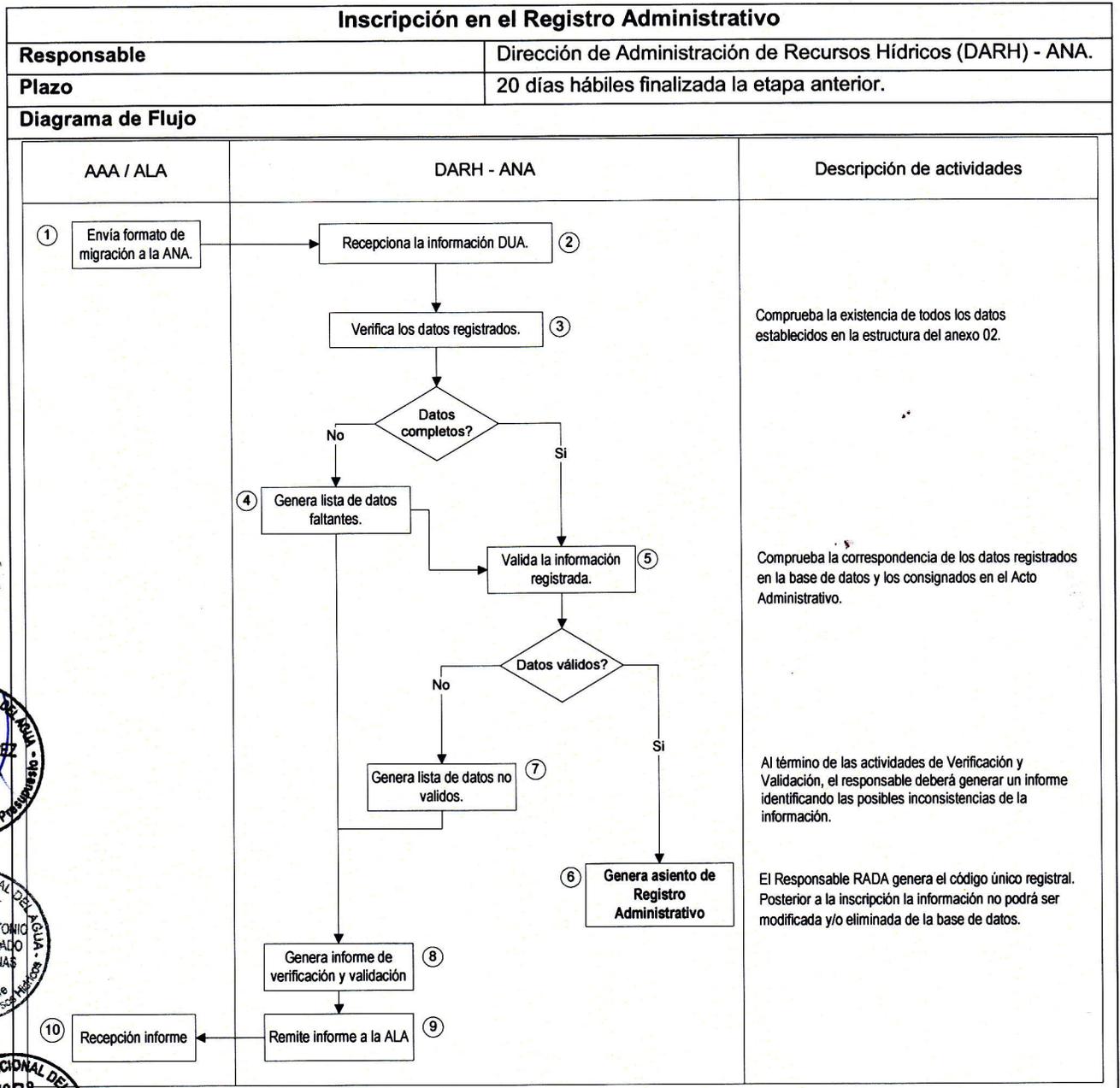
ANEXO N° 03

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA ETAPA DE AUTOMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE DERECHOS DE USO DE AGUA



ANEXO N° 04

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA ETAPA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO





AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE USO DE AGUA

CDUA-(Número de Constancia)-(Año)-ANA-DARH.

(Ciudad), (dd de Mes del Año)

Conste por la presente que el Derecho de Uso de Agua, se encuentra inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua en el ámbito de la Administración Local de Agua (Nombre del ALA), en los términos siguientes:

CUR		Código Único Registral
Titular	Nombre	
	Documento	
Ubicación Política	Departamento	
	Provincia	
	Distrito	
Fuente Agua	Nombre	
	Tipo	
Tipo Uso		
Área Derecho (ha)		
Volumen Otorgado (m ³ /año)		
Acto Administrativo		
Fecha del Acto Administrativo		
Estado		(VIGENTE, NO VIGENTE)

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

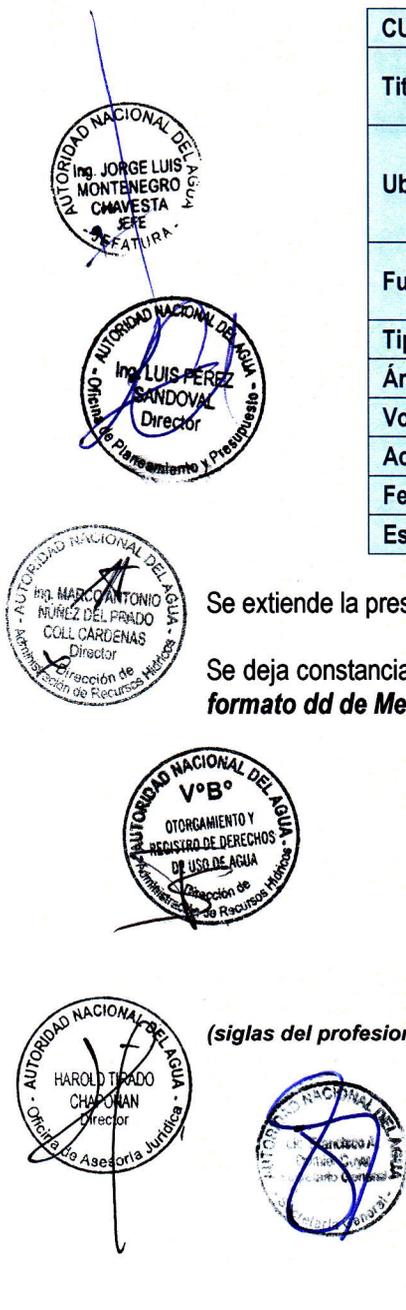
Se deja constancia que la presente información se encuentra actualizada al **(fecha de consulta al RADA, en formato dd de Mes del Año)**.

(Nombre del Director DARH)

Director

Dirección de Administración de Recursos Hídricos

(siglas del profesional que genero la constancia)



ANEXO N° 06

ESTRUCTURA DE DATOS DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE DERECHOS DE USO DE AGUA

Ubicación(*)	Ubicación Política	UBIGEO	Código de Ubicación Geográfica	
		Departamento	Nombre del Departamento en el cual está ubicado el derecho	
		Provincia	Nombre de la Provincia en la cual está ubicado el derecho	
		Distrito	Nombre del Distrito en la el cual está ubicado el derecho	
	Localidad	Nombre de la Localidad en la cual está ubicado el derecho		
	ALA	Administración Local de Agua encargada de administrar el derecho de uso de agua.		
Usuario	Condición	SUCESION TITULAR		
	Apellido Paterno	Apellido Paterno descrito en el documento de identidad presentado		
	Apellido Materno	Apellido Materno descrito en el documento de identidad presentado		
	Nombre	Nombre descrito en el documento de identidad presentado		
	Razón Social	Nombre de la persona jurídica conforme al documento oficial presentado.		
	Tipo de Documento	DNI RUC Pasaporte		
	Número de Documento	Número de documento presentado		
Predio	Código Unidad Operativa			
	Tipo Ámbito Operativo			
	Unidad Catastral			
	Nombre de la Unidad Operativa			
	Área Total (ha)			
Organización de Usuarios	Junta Usuarios (*)	Junta de usuarios en la que se encuentra circunscrita		
	Comisión de Usuarios			
	Comité de Usuarios			
Bloque Riego (*)	Nombre			
	Código			
Acto Administrativo	Actual	N°	Número de resolución (4 dígitos) y año de resolución, separado por un guion, ejemplo 0015-2013.	
		Descripción	Siglas que acompañan el numero el documento resolutorio, ejemplo ANA-ALA-J	
		Fecha	Fecha indicada en el documento de otorgamiento, en formato dd/mm/aaaa.	
		Tipo de documento del Acto Administrativo	DS	DECRETO SUPREMO
			RS	RESOLUCION SUPREMA
			RM	REGISTRO MINISTERIAL
			RJ	RESOLUCION JEFATURAL
	RDAAA		RESOLUCION DIRECTORAL - AAA	
	RA	RESOLUCION ADMINISTRATIVA		
	RI	RESOLUCION INTENDENCIA		
RDS	RESOLUCION DIRECTORAL SECTORIAL			
RG	RESOLUCION GERENCIAL			
RD	RESOLUCION DIRECTORAL			
Procedimiento Administrativo	Autorización de uso de agua Otorgamiento de licencia de uso de agua Otorgamiento de licencia de uso de agua provisional Permiso de uso de agua			
Folios	Número de folios del Acto Administrativo.			
Responsable	Nombre completo del funcionario responsable que expide el Acto Administrativo.			
Antecedente	N°	Número del Acto Administrativo (4 dígitos) y año correspondiente, separado por un guion, ejemplo 0015-2013.		
	Descripción	Siglas del documento resolutorio, ejemplo ANA-ALA-J		
	Fecha	Fecha indicada en el documento de otorgamiento afectado, en formato dd/mm/aaaa.		
Estado	VIGENTE, NO VIGENTE			
Derecho	Clase de Uso	Basado estrictamente en el Art. 35° de la Ley de Recursos Hídricos.		



	Tipo de Uso	POBLACIONAL	01	
		DOMESTICO - POBLACIONAL	02	
		AGRARIO	03	
		ACUICOLA Y PESQUERO	04	
		ENERGETICO	05	
		INDUSTRIAL	06	
		MEDICINAL	07	
		MINERO	08	
		RECREATIVO	09	
		TURISTICO	10	
DE TRANSPORTE	11			
OTROS USOS	12			
	Clase Derecho	Basado estrictamente en el Art. 45° de la Ley de Recursos Hídricos.		
		LICENCIA DE USO DE AGUA		
	Tipo Derecho	PERMISO DE USO DE AGUA		
		AUTORIZACIÓN DE USO DE AGUA		
	Tipologías Especiales	CONSUNTIVO		
		NO CONSUNTIVO		
		CERTIFICADO NOMINATIVO		
		LICENCIA EN BLOQUE		
	Área relacionada al Otorgamiento(ha)	LICENCIA ESTACIONAL		
		LICENCIA PROVISIONAL		
	Coordenadas UTM	Este	Coordenadas Este del punto de ubicación del derecho de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono.	
		Norte	Coordenadas Norte del punto de ubicación del derecho de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono.	
	DATUM	PSAD 56		
		WGS 84		
	ZONA	17		
		18		
		19		
Plazo Vigencia	Plazo			
	Fecha caducidad	Fecha en formato dd/mm/aaaa.		
	Causas extinción	RENUNCIA DEL TITULAR		
		NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO OTORGÓ		
CADUCIDAD				
REVOCACIÓN				
Fuente Natural de Agua	Código Unidad Hidrográfica (*)	Según Pfafstetter		
	Unidad Hidrográfica (*)			
	Código			
	Clase Fuente	SUPERFICIAL		
	Tipo	SUBTERRÁNEA		
	Nombre	Acuífero, Bofedal, Glaciar, Laguna, Laguna represada, Manantial, Mar, Quebrada, Rio, etc		
	IRH	Nombre de la fuente natural de agua		
	Nombre Pozo	Código Inventario Recursos Hídricos Subterráneos.		
Captación / Devolución	Tipo Punto	CAP	CAPTACIÓN	
		DEV	DEVOLUCIÓN	
	Coordenadas UTM	Este	Coordenadas Este del punto de ubicación de la captación o devolución.	
		Norte	Coordenadas Norte del punto de ubicación de la captación o devolución.	
	DATUM	PSAD 56		
	WGS 84			
Volumen	Caudal	Cantidad	Caudal otorgado si estuviera indicado en el documento de otorgamiento.	
		Unidad medida	Unidad de medida en la cual está expresado el caudal.	
		Régimen de Explotación, (h/d)	Régimen de explotación: horas al día (h/d).	
		Régimen Explotación, (d/s)	Régimen de explotación: días a la semana (d/s).	
		Régimen de	Régimen de explotación: meses al año (m/a).	





	Otorgado Anual	Explotación, (m/a)	Volumen otorgado si estuviera indicado en el documento de otorgamiento.
		Cantidad	Unidad de medida en la cual esta expresado el volumen.
	Otorgado mensual (m3)	Unidad medida	
		Enero	
		Febrero	
		Marzo	
		Abril	
		Mayo	
		Junio	
		Julio	
		Agosto	
		Setiembre	
		Octubre	
		Noviembre	
	Diciembre		
Observación			

(*): Información que podrá ser completada a través de procesos GIS, en caso de existir mapas base del ámbito de trabajo.



ANEXO N° 07

ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN RECOPIADA DE LOS CERTIFICADOS NOMINATIVOS

CUR		Código Único Registral	
ACTO ADMINISTRATIVO		Número del Acto Administrativo que aprueba el Certificado Nominativo	
Usuario	Nombre / Razón Social	Nombre completo (apellidos y nombres separados por una coma), en caso de persona jurídica, debe indicar la respectiva denominación social.	
	DNI / RUC	DNI / RUC del Usuario	
Certificado Nominativo	Número de Certificado	Numero de Certificado Nominativo	
	Fecha	Fecha de expedición del Certificado Nominativo	
Presidente		Nombre completo (apellidos y nombres separados por una coma) del Presidente de Comité / Comisión de Usuarios.	
Volumen Otorgado (m³/año)		Deberá consignarse el volumen de agua asignado al Titular del Certificado Nominativo.	
Predio	Unidad Catastral		
	Denominación		
	Área bajo riego (ha)		
Punto de Captación	Ubicación		
	Coordenadas UTM, DATUM WGS 84	Este	Coordenadas Este del punto de captación.
		Norte	Coordenadas Norte del punto de captación.
		ZONA	Zona a la que refiere las coordenadas
Fuente Natural de Agua	Tipo		
	Nombre		
	Ubicación Política	Departamento	
		Provincia	
		Distrito	



ANEXO N° 08

ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE ACCESO PÚBLICO

AAA		Nombre de la Autoridad Administrativa del Agua, en caso se encuentre implementada.		
ALA		Nombre de la Autoridad Local de Agua		
CUR		Código Único Registral.		
Titular		Nombre completo (apellidos y nombres separados por una coma), en caso de persona jurídica, debe indicar la respectiva denominación social.		
Acto Administrativo (*)	N°	Número del Acto Administrativo		
	Fecha	Fecha del Acto Administrativo		
Tipo de Uso		Basado estrictamente en el Art. 43° de la Ley de Recursos Hídricos.		
Caudal (l/s)		Deberá consignarse el caudal, expresado en l/s.		
Volumen Otorgado (m³/año)		Deberá consignarse el volumen de agua otorgado, expresado en m³, distribuidos mensualmente; a excepción de los permisos de uso de agua otorgados para épocas de superávit hídrico.		
Área (ha)		Dato obligatorio para los derechos de uso de agua con fines agrarios, los que deberán consignar el área del derecho otorgado, expresado en hectáreas (ha).		
Ubicación del Derecho	Política	Departamento	Nombre del Departamento	
		Provincia	Nombre de la Provincia	
		Distrito	Nombre del Distrito	
	Coordenadas UTM, DATUM WGS 84	Este	Coordenadas Este del punto de ubicación del derecho de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono	
		Norte	Coordenadas Norte del punto de ubicación del derecho de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono	
		ZONA	Zona a la que refirieren las coordenadas	
Fuente Natural de Agua	Tipo		Acuífero, Bofedal, Glaciar, Laguna, Laguna represada, Manantial, Mar, Quebrada, Rio, etc.	
	Nombre		Nombre de la fuente de agua natural	
	Ubicación Política	Departamento		
		Provincia		
		Distrito		



ANEXO N° 09

INFORMACIÓN BÁSICA CONTENIDA EN LA PARTE RESOLUTIVA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO

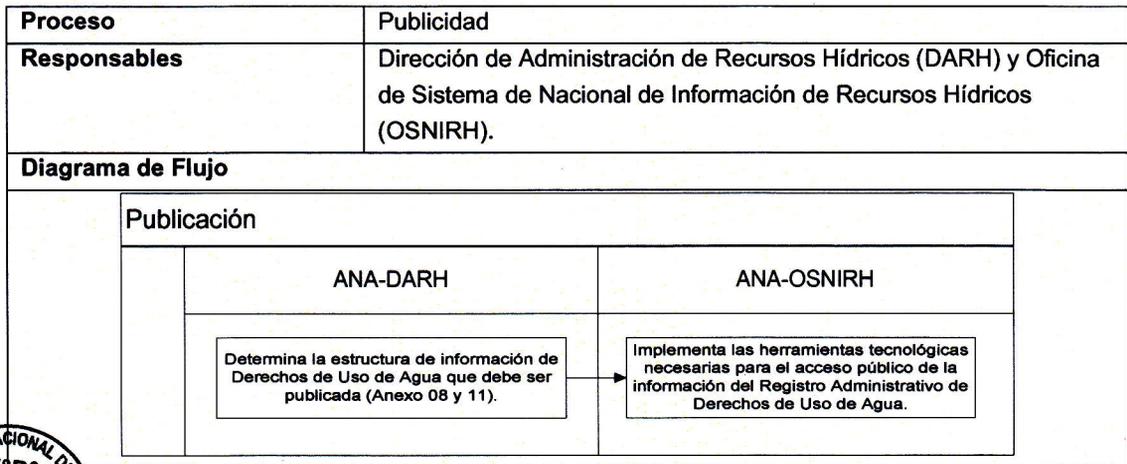
Titular (*)		Nombre completo (apellidos y nombres separados por una coma), en caso de persona jurídica, debe indicar la respectiva denominación social.		
Tipo Documento (*)		Señala el tipo de documento presentado para su acreditación (DNI, RUC, Pasaporte, etc.)		
Numero Documento (*)		Persona Natural, debe consignar el número de su Documento Nacional de Identidad, Carnet de Extranjería o Pasaporte. Persona Jurídica, se debe consignar el número de Registro Único de Contribuyente (RUC).		
Clase de Uso		Basado estrictamente en el Art. 35° de la Ley de Recursos Hídricos.		
Tipo de Uso (*)		Basado en el Art. 43° de la Ley de Recursos Hídricos, ver anexo N° 02.		
Clase de Derecho		Basado estrictamente en el Art. 45° de la Ley de Recursos Hídricos.		
Caudal (l/s) (*)		Deberá consignarse el caudal, expresado en l/s., cuando corresponda		
Volumen Otorgado (m³/año) (*)		Deberá consignarse el volumen de agua otorgado, expresado en m ³ , distribuidos mensualmente; a excepción de los permisos de uso de agua otorgados para épocas de superávit hídrico, cuando corresponda.		
Área (ha) (*)		Dato obligatorio para los derechos de uso de agua con fines agrarios, los que deberán consignar el área del derecho otorgado, expresado en hectáreas (ha).		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Departamento	Nombre del Departamento	
		Provincia	Nombre de la Provincia	
		Distrito	Nombre del Distrito	
	Coordenadas UTM, DATUM WGS 84 (*)	Este	Coordenadas Este del punto de ubicación del derecho de uso de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono	
		Norte	Coordenadas Norte del punto de ubicación del derecho de uso de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono	
		ZONA	Zona geográfica a la que refiere las coordenadas	
Unidad Hidrográfica		Nombre de la Unidad Hidrográfica.		
Fuente Natural de Agua (*)	Tipo		Acuífero, Bofedal, Glaciar, Laguna, Laguna represada, Manantial, Mar, Quebrada, Rio, etc.	
	Nombre		Nombre de la fuente de agua natural	
	Coordenadas UTM, DATUM WGS 84	Este	Coordenadas Este del punto de captación.	
		Norte	Coordenadas Norte del punto de captación	
		ZONA	Zona geográfica a la que refiere las coordenadas	

(*): Información imprescindible para iniciar el acto de inscripción, aplica a todos los documentos resolutiveos generados posteriores a la presente Directiva.



ANEXO Nº 10

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA ETAPA DE PUBLICIDAD



ANEXO N° 11

ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE ACCESO INSTITUCIONAL

CUR		Código Único Registral		
Ubicación(*)	Ubicación Política	UBIGEO	Código de Ubicación Geográfica	
		Departamento	Nombre del Departamento en el cual está ubicado el derecho	
		Provincia	Nombre de la Provincia en la cual está ubicado el derecho	
		Distrito	Nombre del Distrito en el cual está ubicado el derecho	
		Localidad	Nombre de la Localidad en la cual está ubicado el derecho	
ALA		Administración Local del Agua encargada de administrar el derecho de uso de agua.		
Usuario	Condición			
	Apellido Paterno		Apellido Paterno descrito en el documento de identidad presentado	
	Apellido Materno		Apellido Materno descrito en el documento de identidad presentado	
	Nombres		Nombre descrito en el documento de identidad presentado	
	Razón Social		Nombre de la persona jurídica conforme al documento oficial presentado.	
	Tipo de Documento			
	Número de Documento		Número de documento presentado	
Predio	Código Unidad Operativa			
	Tipo Ámbito Operativo			
	Unidad Catastral			
	Nombre de la Unidad Operativa			
	Área Total (Ha)			
Organización de Usuarios	Junta usuarios (*)		Junta de usuarios en la que se encuentra circunscrita	
	Comisión de Usuarios			
	Comité de Usuarios			
Bloque Riego (*)	Nombre			
	Código			
Acto Administrativo	Actual	N°	Número de resolución (4 dígitos) y año de resolución, separado por un guion.	
		Descripción	Siglas que acompañan el número del documento resolutivo, ejemplo ANA-ALA-J	
		Fecha	Fecha indicada en el documento de otorgamiento, en formato dd/mm/aaaa.	
		Tipo Documento Resolutivo		
		Procedimiento Administrativo		
		Folios	Número de folios de la Resolución.	
		Responsable	Nombre completo del Funcionario responsable que expide el acto administrativo.	
	Antecedente	N°	Número del acto administrativo (4 dígitos) y año separado por un guion, ejemplo 0015-2013.	
		Descripción	Siglas que acompañan del número del acto administrativo, ejemplo: ANA-ALA-J	
		Fecha	Fecha indicada en el documento de otorgamiento afectado, en formato dd/mm/aaaa.	
Estado		VIGENTE, NO VIGENTE		
Derecho	Clase de Uso		Basado estrictamente en el Art. 35° de la Ley de Recursos Hídricos.	
	Tipo de Uso			
	Clase Derecho		Basado estrictamente en el Art. 45° de la Ley de Recursos Hídricos.	
	Tipo Derecho			
	Tipologías Especiales			
	Área relacionada al Otorgamiento(ha)			
	Coordenadas UTM	Este	Coordenadas Este del punto de ubicación del derecho de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono.	
		Norte	Coordenadas Norte del punto de ubicación del derecho de agua, en el caso de uso agrario se referencia el centroide del polígono.	



	DATUM		
	ZONA		
Plazo Vigencia	Plazo		
	Fecha caducidad		Fecha en formato dd/mm/aaaa.
	Causas extinción		
Fuente Natural de Agua	Código Unidad Hidrográfica (*)		Según Pfafstetter
	Unidad Hidrográfica (*)		
	Código		
	Clase Fuente		
	Tipo		
	Nombre		Nombre de la fuente natural de agua
	IRH		Código Inventario Recursos Hídricos Subterráneos.
	Nombre Pozo		Nombre del Pozo
Captación / Devolución	Tipo Punto		
	Coordenadas UTM	Este	Coordenadas Este del punto de ubicación de la captación o devolución.
		Norte	Coordenadas Norte del punto de ubicación de la captación o devolución.
	DATUM		
ZONA			
Volumen	Caudal	Cantidad	Caudal otorgado si estuviera indicado en el documento de otorgamiento.
		Unidad medida	Unidad de medida en la cual esta expresado el caudal.
		Régimen de Explotación, (h/d)	Régimen de explotación: horas al día (h/d).
		Régimen Explotación, (d/s)	Régimen de explotación: días a la semana (d/s).
		Régimen de Explotación, (m/a)	Régimen de explotación: meses al año (m/a).
	Otorgado Anual	Cantidad	Volumen otorgado si estuviera indicado en el documento de otorgamiento.
		Unidad medida	Unidad de medida en la cual esta expresado el volumen.
	Otorgado mensual (m3)	Enero	
		Febrero	
		Marzo	
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Setiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Observación			

Nota: Acceso a los respectivos documentos de otorgamiento.



ANEXO N° 12

CÓDIGO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AGUA

Código	ALA
01	Tacna
02	Locumba - Sama
03	Moquegua
04	Tambo - Alto Tambo
05	Chili
06	Colca - Sihuas - Chivay
07	Camaná - Majes
08	Ocoña
09	Cháparra - Acarí
10	Grande
11	Ica
12	Río Seco
13	Pisco
14	San Juan
15	Cañete - Mala
16	Chillón - Rímac - Lurín
17	Chancay - Huaral
18	Huaura
19	Supe - Pativilca - Fortaleza
20	Casma - Huarmey
21	Huaraz
22	Santa - Lacramarca - Nepeña
23	Santiago de Chuco
24	Moche - Virú - Chao
25	Chicama
26	Jequetepeque
27	Zaña
28	Chancay - Lambayeque
29	Motupe - Olmos
30	Medio y Bajo Piura
31	Alto Piura - Huancabamba
32	San Lorenzo
33	Chira
34	Tumbes
35	Chinchi - Chamaya
36	Bagua - Santiago

Código	ALA
37	Utcubamba
38	Chotano - Llaucano
39	Las Yungas - Suite
40	Cajamarca
41	Crisnejas
42	Huamachuco
43	Pomabamba
44	Huari
45	Alto Marañón
46	Iquitos
47	Alto Amazonas
48	Alto Mayo
49	Tarapoto
50	Huallaga Central
51	Tingo María
52	Alto Huallaga
53	Pasco
54	Pucallpa
55	Atalaya
56	Perené
57	Tarma
58	Mantaro
59	Huancavelica
60	Ayacucho
61	Bajo Apurímac - Pampas
62	Medio Apurímac - Pachachaca
63	Alto Apurímac - Velille
64	La Convención
65	Cusco
66	Sicuni
67	Maldonado
68	Inambari
69	Ramis
70	Huancané
71	Juliaca
72	Ilave

